



Asunto: Acuerdo de prórroga para la ampliación de término de respuesta.

Número de folio: 00229217

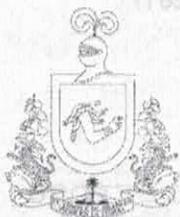
Colima, Col., a 04 de agosto del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema INFOMEX y que se identifica con número de folio: **00229217**; prórroga solicitada por el Lic. Carlos Ignacio Castañeda Meillon, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio No: CPJE/TP/0443/2017 de fecha 04 (cuatro) del mes de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).

- - - **En observancia al folio 00229217, que se inserta:**

"Se informe si dentro de la estructura orgánica se cuenta con una Dirección General de Defensoría Pública y de ser afirmativa la respuesta se informe lo siguiente: -Si se cuenta con Defensores Públicos especialistas en materia de responsabilidades administrativas, los cuales den asistencia de defensa a los servidores públicos o ex servidores públicos inmiscuidos en un procedimiento de responsabilidad administrativa. -Con cuantos Defensores Públicos especialistas en materia de responsabilidades administrativas se cuenta. -Cuál es su sueldo mensual neto. -Cuál es su perfil de puesto." (sic)

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supraindicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -



CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.

En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud del Lic. Carlos Ignacio Castañeda Meillon, Enlace de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, mediante oficio N°: CPJE/TP/0430/2017, de fecha 04 (cuatro) del mes de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), el cual fue recibido en la misma fecha, manifestó:



" [...]

En atención a la petición de información formulada por la C. **Stephania Villagómez Rodríguez**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00229217**, a través de la cual requiere la siguiente información que se transcribe:

"Se informe si dentro de la estructura orgánica se cuenta con una Dirección General de Defensoría Pública y de ser afirmativa la respuesta se informe lo siguiente: -Si se cuenta con Defensores Públicos especialistas en materia de responsabilidades administrativas, los cuales den asistencia de defensa a los servidores públicos o ex servidores públicos inmiscuidos en un procedimiento de responsabilidad administrativa. -Con cuantos Defensores Públicos especialistas en materia de responsabilidades administrativas se cuenta. -Cuál es su sueldo mensual neto. -Cuál es su perfil de puesto." (sic)

En virtud de lo antes señalado y dado que no es posible reunir en el plazo ordinario toda la información requerida por la C. **Stephania Villagómez Rodríguez**, puesto que la extracción de la información solicitada nos implica forzosamente desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información y en su caso elaborar las versiones públicas de aquella que así lo requiera, ya que la información solicitada, comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros; por ello, en atención a lo señalado por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, solicito tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia que preside, mi petición de ampliación o prórroga al término inicialmente mandatado para que esta Consejería Jurídica se encuentre en posibilidades de recopilar la información solicitada.

[...]"

Una vez analizado lo solicitado en el requerimiento con número de folio **00229217**, y al no encontrarse motivos que supongan negligencia o descuido del Enlace de Transparencia de la Consejería del Poder Ejecutivo, este Comité de Transparencia determina que en atención al Considerando Segundo, el plazo ordinario para emitir respuesta al solicitante es insuficiente para recabar y concentrar la



información requerida; puesto que se requiere realizar la búsqueda, desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información y en su caso elaborar las versiones públicas de aquella que así lo requiera, ya que la información solicitada, comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros, por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA validar la ampliación del plazo ordinario**, hasta por otro periodo igual de 08 días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información mencionada en el presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace de Transparencia, para que en vía de notificación, haga saber al solicitante de la ampliación del plazo concedido, en términos del artículo 135 de la Ley de la materia.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

- - - **LIC. CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA MEILLON**, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----

[Handwritten signatures in blue ink]